



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de enero del 2023.

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 024 /2023

## A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00002/PROPAEM/IP/2023, en donde requirió:

*"Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con las instalaciones industriales de la empresa denominada "Arauco Industria de México, S.A. de C.V., ARAUCO " ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 52.5, Lerma, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000.*

*Se solicita también información sobre hallazgos o dictámenes en materia de protección civil y dictámenes de daños estructurales provocados por sismos o algún otro fenómeno natural o siniestro." (Sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 58, 59, 167, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted lo siguiente:

En atención al contenido de su amable solicitud y en estricto apego al principio de máxima publicidad, me dirijo a usted respetuosamente, con la finalidad de otorgar puntual atención a las interrogantes que integran su requerimiento de información pública, en los siguientes términos:

Por lo que respecta a la parte de su solicitud consistente en:

*"Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con las instalaciones industriales de la empresa denominada "Arauco Industria de México, S.A. de C.V., ARAUCO " ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 52.5, Lerma, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000.*

*(...)"*

Atentamente le refiero, que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Procuraduría resulta competente para pronunciarse al respecto, motivo por el cual, proporcionará la respuesta correspondiente en los plazos y formas establecidos por la Ley de la materia.

Ahora bien, en cuanto hace al contenido de su amable requerimiento de información, consistente en:

*"(...)*

*Se solicita también información sobre hallazgos o dictámenes en materia de protección civil y dictámenes de daños estructurales provocados por sismos o algún otro fenómeno natural o siniestro."*

De manera atenta y respetuosa, hago de su conocimiento que este Sujeto Obligado no genera ni administra la información relativa a esta parte de su requerimiento, en virtud de que no corresponde a las atribuciones, funciones y facultades de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 7 de diciembre de 2007; así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de diciembre de 2011.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En ese sentido, se observa que existe fundamento y motivo para determinar la notoria incompetencia parcial de este Organismo para atender la parte de su solicitud de información pública que nos ocupa en estos últimos párrafos; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito orientarle a efecto de que en caso de estimarlo conveniente, pudiera usted presentar su solicitud de información ante el siguiente Sujeto Obligado, quien pudiera contar con la información relativa a su amable requerimiento:

- **Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México**, específicamente con la Dra. en D. Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Avenida José Vicente Villada, número 111, primer piso, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono: 7222138893, ext. 111, 119 y 132 y/o 7222138887, ext. 111, 119 y 132, correo electrónico: [sgg@itaipem.org.mx](mailto:sgg@itaipem.org.mx), en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- **H. Ayuntamiento de Lerma**, específicamente con la Lic. Brisa Valentina Ramos Franco, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en calle Artesanos, S/N, Colonia Centro, C.P. 52000, Lerma, Estado de México, teléfono: 7282829903, ext. 1127, correo electrónico: [transparencia.lerma@gmail.com](mailto:transparencia.lerma@gmail.com), en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ELENA SALAZAR GÓMEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. **Mtro. Hugo José Luis Miranda Zenil**, Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.  
Archivo.

Elaboró: José Diego Escalona Baleón.





2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 30 de enero de 2023

Oficio: 221C0201000700T/OF.0010/2023

## A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

### *Estimado Solicitante:*

Me dirijo a usted, en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con el folio 00002/PROPAEM/IP/2023, en donde requirió entre otras cosas:

**"Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con las instalaciones industriales de la empresa denominada "Arauco Industria de México, S.A. de C.V., ARAUCO" ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 52.5, Lerma, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000.**

(...)"

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción XXXIX, 8, 11, 12, 18, 19 segundo párrafo, 21, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 58, 59 fracciones I, II y III, 163, 167 segundo párrafo, 173, así como demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Encargada del Despacho de la Subprocuraduría Valle de Toluca y Servidora Pública Habilitada de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted:

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud de información pública y después de realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos y registros que se encuentran en esta Subprocuraduría a mi encargo, me permito hacer de su conocimiento, que NO se localizaron procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados a las instalaciones de la persona moral con la denominación "Arauco Industria de México, S.A. de C.V., ARAUCO", ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 52.5, Lerma, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000."

En ese sentido, con la finalidad de hacer constar la búsqueda practicada de la información solicitada, adjunto al presente el Acta Informativa de Control Interno número SVT/002/2023, de fecha 27 de enero del 2023, suscrita por los Licenciados Arturo Osorno Galindo, en su calidad de Notificador, Brenda Elizabeth García Ramírez, en su calidad de Jefe B de Proyectos, pertenecientes al área de resolución de procedimientos legales y José Juan Godoy Orta, en su

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Página 1 de 4

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma 2º Piso, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.  
C.P. 54060 Teléfonos: 55 53 66 82 53 y 54





2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

calidad de Inspector Ecológico, perteneciente al área de atención a denuncias, adscritos a este Sujeto Obligado, a través de la cual manifiestan que NO se localizó información relacionada con los datos señalados en su amable requerimiento.

No omito mencionarle, que en virtud de que no existen elementos de convicción que permitan suponer que la información requerida existe o ha sido generada a la fecha del presente, no resulta necesario que el Comité de Transparencia interno confirme formalmente la inexistencia de la misma.

Lo anterior, encuentra su sustento en los siguientes criterios de interpretación, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante, lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

**Expedientes:**

5088/08 **Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal**  
3456/09 **Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Ángel Trinidad Zaldivar**  
5260/09 **Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldivar**  
5755/09 **Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldivar**  
206/10 **Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzú Colunga**

**Criterio 7/10**

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Página 2 de 4

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma 2º Piso, Tlalrepan de Baz, Estado de México.  
C.P. 54060 Teléfonos: 55 53 66 82 53 y 54



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

*tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

**Segunda Época**  
**07/17**

**Criterio**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**KENIA VIRIDIANA VALDÉS BRISEÑO**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBPROCURADURÍA**  
**VALLE DE TOLUCA Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA**



C.c.p. Lic. Cynthia Aurora Pérez Tirado. Procuradora de Protección al Ambiente del Estado de México.

Para su conocimiento.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Página 3 de 4

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma 2º Piso, Tlalnepantla de Baz, Estado de México  
C.P. 54060 Teléfonos: 55 53 66 82 53 y 54





2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA INFORMATIVA  
CONTROL INTERNO SVT/002/2023**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 12:00 horas, del día 27 de enero del 2023, con la finalidad de atender las instrucciones recibidas por la Licenciada Kenia Viridiana Valdés Briseño, Encargada del Despacho de la Subprocuraduría Valle de Toluca y Servidora Pública Habilitada en materia de Transparencia; se encuentran presentes los suscritos: Licenciados Arturo Osorno Galindo, en su calidad de Notificador, Brenda Elizabeth García Ramírez, en su calidad de Jefe B de Proyectos, pertenecientes al área de resolución de procedimientos legales y José Juan Godoy Orta, en su calidad de Inspector Ecológico, perteneciente al área de atención a denuncias; quienes de manera conjunta, se reúnen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, inciso XXXIX, 4, 7, 8, 9, 12, 18, 19 segundo párrafo, 24 fracciones XIX y XXII, 59 fracciones I, II y III, 150 y demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para dar atención a la solicitud de información registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00002/PROPAEM/IP/2023, que entre otras cosas solicita:


**"Procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados con las instalaciones industriales de la empresa denominada "Arauco Industria de México, S.A. de C.V., ARAUCO " ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 52.5, Lerma, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000.**

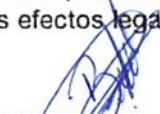
(...)"

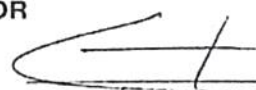
En virtud de lo anterior y para estar en posibilidad de integrar la respuesta correspondiente, hacen constar que se realizó una búsqueda exhaustiva en los documentos relativos a las denuncias, expedientes y procedimientos administrativos que se ventilan en la Subprocuraduría Valle de Toluca y que forman parte de los archivos de esta Procuraduría Ambiental, en estricto apego de la normatividad y procedimientos aplicables en materia, manifiestan:

**ÚNICO:** No se encontró documentación o información en los archivos físicos y electrónicos de la Subprocuraduría Valle de Toluca, relacionados con procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos asociados a las instalaciones de la persona moral con la denominación "Arauco Industria de México, S.A. de C.V., ARAUCO ", ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 52.5, Lerma, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000."

No existiendo otro asunto que agregar, se da por terminada la presente, firmando al calce para debida constancia de los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales y administrativos que tenga lugar.

  
ARTURO OSORNO GALINDO  
NOTIFICADOR

  
BRENDA ELIZABETH GARCÍA RAMÍREZ  
JEFE B DE PROYECTOS

  
JOSÉ JUAN GODOY ORTA  
INSPECTOR ECOLÓGICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Página 4 de 4